

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 5; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) salió anoche de esta Corte con dirección á Cáceres, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la Reina Doña Maria Cristina y Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 8.

Sres. Alcaldes Constitucionales de esta provincia:

Habiéndose dado principio en esta provincia por el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos á los trabajos topográficos necesarios para la ejecución del Mapa de España, cuyo cuadro de personal se expresa á continuación, y teniendo en cuenta la importancia de este servicio, encargo á los señores Alcaldes y dependientes de mi autoridad, y ruego á los particulares que presten al personal de dicho Cuerpo cuantos auxilios y datos oficiales le fueren necesarios para el mejor cumplimiento del servicio; que respeten y hagan respetar las señales y banderolas que se d-jen en el campo, para lo cual deben hacerlo público en su demarcación, por bando ó pregón, según costumbre, haciendo extensiva igual notificación á los caseríos por si en determinadas condiciones se hiciera necesario el alojamiento del personal por hallarse á larga distancia de los Centros de población ó para resguardarse del temporal.

Deben asimismo los Sres. Alcaldes de esta provincia en que al presente se establezcan los trabajos, y los demás oportunamente, hacer iguales indicaciones á los particulares de posesión, para que signifiquen á sus guardas la obligación en que se hallan de vigilar las señales que en esos trabajos se emplean y la de contribuir con sus indi-

caciones, como conocedores del terreno, á la acertada marcha de los mismos. Deben lo hacer presente que, según está dispuesto por diferentes Reales órdenes, será castigado con toda severidad el que contravenga á estas disposiciones, en cuyo cumplimiento le intereso, esperando se vnde los deseos de este Gobierno en tan preferente servicio.

Dios guarde á V. muchos años.

Guadalajara 24 de Abril de 1905.

El Gobernador.

Sixto Morán Arroyo.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Personal del Centro directivo.

Jefe: Ingeniero Geógrafo 1.º, Don José M. de Cagigao.

Segundo Jefe: Ingeniero Geógrafo 1.º, D. Federico Ferrari.

Agregado: Ingeniero Geógrafo 3.º, D. Gregorio Fernández Rábago.

Auxiliares: Topógrafos Auxiliares de Geografía; Mayores, Don Mateo Escudero y Don Manuel Bustos, y 1.º Don Pío Fernández.

1.ª Brigada.

Jefe: Ingeniero Geógrafo 3.º, D. Enrique Mesguer.

Topógrafos Auxiliares de Geografía: Mayor, D. Manuel Fernández.—3.º, D. José Fernández y Lara.

Clase de trabajo: Terminar la nivelación en el término munic pal de Yela.—Plano de población y nivelación en los términos municipales de Massegoso, Valderrebollo, Barriopedro, Olmeda del Extremo, Solanillos del Extremo, Castilmimbre y Budia.

2.ª Brigada.

Jefe: Ingeniero Geógrafo 3.º, D. Gustavo de Heredia.

Topógrafos Auxiliares de Geografía: 1.º, Don Ramón Fernández Bujanda.—2.º, D. José Hornos.

Clase de trabajo: Terminar la nivelación en el término municipal de Ledanca.—Plano de población y nivelación en los términos municipales de Argecilla, Amadrones, Villasca de Henares, Castejon de Henares, Mandayona, Mirabueno, Algora, Torremocha del Campo, Torresaviñan (La), Fuensaviñan (La), Laranueva, Tortona, Villaverde del Ducado, Luzaga, Cortes y Navalpotro.

3.ª Brigada.

Jefe: Ingeniero Geógrafo 3.º, D. Francisco Navarro.

Topógrafos Auxiliares de Geografía: 1.º, Don Enrique Soisona.—2.º, D. Antonio Utor.—2.º, Don Vicente Trotonda.

Clase de trabajo: Terminar la nivelación en el término municipal de Imon.—Plano de población y nivelación en los términos municipales de Riva de Santiuste, Valdeleubo, Sienes, Omedillas, Torrevaldealmendras, Alboreca, Villacorza, Riosalido, Pozanco y Alcuéza.

4.ª Brigada.

Jefe: Ingeniero Geógrafo 3.º, D. Julian Freixinet.

Topógrafos Auxiliares de Geografía: Mayor, D. Rafael Mónico.—3.º, D. Ernesto Tirado.

Clase de trabajo: Terminar la nivelación en el término municipal de Peñalver.—Plano de población y nivelación en los términos municipales de Albóndiga, Añón, Sacedon, Poyos, Córcoles, Casasana, Alcocer, Millana, Escamilla, Salmeron y Castilforte.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección general del Tesoro emitirá, con fecha 1.º de Mayo de 1905, obligaciones al portador de 500 y de 5 000 pesetas cada una, al plazo de seis meses, prorrogable por otros seis, hasta una suma de 200 millones de pesetas, con interés á razón de 3 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos en 1.º de Agosto y 1.º de Noviembre de 1905, mediante cupones que llevarán unidos los títulos.

Estas obligaciones estarán exentas de todo impuesto ó contribución; serán admitidas como efectivo por su capital é intereses vencidos, sin prorrateo, en toda operación de consolidación de Deuda flotante, y tendrán la consideración de efectos públicos.

Art. 2.º El Tesoro podrá recoger las obligaciones antes de su vencimiento, abonando el capital de las mismas y los intereses devengados por ellas hasta el día designado para la recogida.

Art. 3.º El Banco de España abrirá negociación á la par de las expresadas obligaciones el día 1.º de Mayo próximo y las irá entregando, mediante el pago de su importe, á medida y por las cantidades que se pidan, hasta completar los 200 millones de pesetas en que consiste la emisión.

Las obligaciones se entregarán por el Banco, desconstando el interés correspondiente á los días transcurridos.

Art. 4.º El producto de la suscripción se aplicará exclusiva é inmediatamente que vaya ingresando, á recoger pagarés de Deuda flotante de Ul-

tramar de los que tiene en cartera el Banco de España.

Art. 5.º Los gastos que se ocasionen en la confección de las obligaciones, así como todos los que ocurran en la emisión y negociación, se satisfarán por el Tesoro con cargo al crédito destinado en el presupuesto para «Entretencimiento de la Deuda flotante», estando los servicios que han de producir dichos gastos exceptuados de las formalidades de subasta pública, con sujeción al Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Art. 6.º El pago de intereses de las obligaciones de Deuda flotante de Ultramar se aplicará al capítulo y artículo correspondiente de la sección tercera del presupuesto vigente de Obligaciones generales del Estado.

Art. 7.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que se estimen necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Antonio García Alix.

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vistas las instancias y peticiones elevadas á este Ministerio por distintos fabricantes y vinicultores en solicitud de que se prorrogue el plazo señalado por Real orden de 13 de Febrero último para la caducidad de las autorizaciones concedidas en virtud de las de 9 y 12 de Noviembre último para la destilación de los orujos que, procedentes de la vendimia del año próximo pasado, tuvieran en su poder ó contratados antes del 1.º de Octubre, y para la desnaturalización de los alcoholes obtenidos de la mencionada destilación, y

Considerando que si bien el plazo marcado en la Real orden de 13 de Febrero es suficiente, en general, para ultimar esta clase de operaciones, la reiteración de las peticiones de prórroga formuladas ponen de manifiesto que algunos industriales, por diversas causas, no pueden terminarlas antes de la fecha señalada, y en tal concepto es de equidad conceder un nuevo plazo á tal efecto, como deferencia especial á la viticultura;

El Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido ampliar el plazo marcado por la Real orden de 13 de Febrero último para dar por caducadas las autorizaciones concedidas por virtud de las de 9 y 12 de Noviembre anterior para la destilación de los orujos y la desnaturalización del alcohol resultante, á los que tenían en su poder ó contratada dicha primera materia antes de 1.º de Octubre, hasta el 30 de Junio próximo, ó sea en dos meses más que el marcado en la primera de las mencionadas soberanas disposiciones; pero entendiéndose que esta concesión se aplicará únicamente á los destiladores que manifiesten por escrito á las Administraciones respectivas de la renta el 1.º de Mayo las cantidades de orujo que todavía tengan en su poder.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1905.

ALIX

Sr Director general de Aduanas.

Comandancia de la Guardia civil.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de 16 de Mayo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-cuartel del puesto de esta capital, el día 1.º de Mayo próximo, á las doce de su mañana; en la inteligencia, de que para tomar parte en la misma, es necesario presentar la cédula personal y licencia de uso de armas ó de caza, ó la patente de industriales que se dediquen á la venta de armas.

Guadalajara 22 de Abril de 1905.—El primer Jefe, Jenaro Larra y Gonzalez.

AYUNTAMIENTOS

COGOLLUDO.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de 1.400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que se crean asistidos de los requisitos reglamentarios, presentarán sus solicitudes hasta el día 6 del próximo mes de Mayo, acompañando á aquellas los documentos justificativos de su aptitud y conducta observada, y pasado que sea dicho término se proveerá.

Cogolludo 23 de Abril de 1905.—El Alcalde, Antonino Samper.

AZUQUECA

Por el Ayuntamiento de esta villa, han sido declarados prófugos por falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos Cándido García Pérez, Emiliano González Sanz y Francisco Rojas Clares, números 6, 9 y 10 del sorteo para el reemplazo del año actual; y habiéndose confirmado el fallo por la Comisión Mixta de Reclutamiento y Reemplazo de la provincia, ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por medio de sus dependientes á la busca y captura de referidos sujetos, y caso de ser habidos dispongan su conducción á esta Alcaldía, con las seguridades convenientes.

Azuqueca de Henares 24 de Abril de 1905.—El Alcalde, Doroteo García.

ALCOLEA DEL PINAR.

No habiendo comparecido ante esta Alcaldía al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Hermenegildo Villanueva Sanz y Andrés Francisco Redondo Yagüa, han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento.

En su consecuencia, se les cita por medio del presente para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía, para ser conducidos ante la Comisión mixta provincial.

Ruego á todas las Autoridades se dignen procurar la busca y captura de dichos prófugos y ponerlos á disposición de mi Autoridad ó ante dicha Comisión mixta.

Alcolea del Pinar 22 de Abril de 1905.—El Alcalde, Severiano García.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayunta-

mientos que á continuación se expresan, puedan á tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1906, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno se señala, pasado dicho tiempo no serán admitidas.

Cendejas de la Torre, hasta el 20 de Mayo.

Zarzuela de Jadraque, idem id.

Villaverde del Ducado, idem id.

Villanueva de la Torre, hasta el 15 de id.

Valdenoches, idem id.

Pozo de Guadalajara, por treinta días.

Recuento de ganadería.

Se halla formado y expuesto al público en sus Secretarías de Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, el recuento de la ganadería para el próximo ejercicio, según lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, donde podrán hacerse reclamaciones en el término que cada uno tiene señalado, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Angou, por término de cinco días.

Alcolea de las Peñas, idem id.

Alcolea del Pinar, idem id.

Pozanco, idem id.

Pajares, idem id.

Yebra, idem id.

Morenilla, idem id.

Padilla del Ducado, idem id.

Poveda de la Sierra, idem id.

Villanueva de la Torre, idem id.

Pinilla de Molina, idem id.

Azañon, idem id.

Yebes, por ocho días.

Mondejar, idem id.

Córcoles, idem id.

Siene, idem id. y las cuentas del Pósito del año 1904, por término de treinta días.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

PASTRANA

El Juez de Instrucción de Pastrana.

Hago saber: Que debiendo procederse el día 6 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, en este Juzgado, al sorteo de los seis contribuyentes que en unión del cura Párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta de este partido, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de Jurado.

Pastrana 24 de Abril de 1905.—Francisco Page.—El Secretario de Gobierno, Ricardo Blázquez.

SACEDON

Don Alonso Carrillo de Albornoz y Conal, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita á fama y empieza al procesado Angel Vázquez Núñez (a) El Lagarto, de 27 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Eugenia, natural y vecino de Valdepeñas,

sin instrucción y de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle un auto en causa por hurto; apercibido, que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de esta villa.

Dado en Sacedón á 19 de Abril de 1905.—Alonso C. de Albornoz.—P. S. M.—Agustín de Santiago.

BRIHUEGA.

Don Manuel Martínez Cifuentes, Juez de primera instancia de este partido por indisposición del propietario é incompetencia del municipal.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos, seguidos hoy en la vía de apremio, á instancia del Procurador D. Julian Peña y Gomez, en nombre de doña D-metria Martínez Saez, por sí y como madre de D. Luis Rodríguez Martínez y D.^a Guadalupe Rodríguez Martínez, sobre pago de pesetas y costas, contra María Alcalde de Lucas; se sacan á primera pública y judicial subasta, por precio de tasación, los siguientes bienes, sitios en Argecilla y su término.

	Pesetas
Una tierra en la Pesquera, cañamar, de cinco celemines; linda Saliente herederos de D. José Ubierna, Mediodía Francisco de Lucas, Poniente Clemente Serrano y Norte Francisco de Lucas, ta-ada en.....	100
Otra en el Sereño, de tres celemines; linda Saliente Valentin Relaño, Mediodía el rio, Poniente Sebastian Juarez y Norte valladar, en.....	51
Otra en la Huerta de San Juan, de diez celemines; linda Saliente Agustín Elvira, Mediodía camino, Poniente Sebastian Juarez y Norte las viñas de Arriba, en.....	150
Otra en el Bu, de unos cinco celemines; linda Saliente valladar, Mediodía el rio, Poniente Agustín Serrano y Norte el rio, en..	100
Otro huerto en las Adoveras, de cinco celemines; linda Saliente Sebastian Juarez, Mediodía Clemente Serrano, Poniente Juan Díaz y Norte pared, en... ..	100
Una tierra en el camino de Bujalaro, de dos fanegas; linda Saliente Santiago Castillo, Mediodía el camino, Poniente Francisco Serrano y Norte Juan Francisco Juarez, en	30
Otra en el Cerrillo, de seis celemines; linda Saliente Gregorio Redondo, Mediodía Santiago Castillo, Poniente Juan Francisco Juarez y Norte Francisco Serrano, en... .	8
Otra en la Hora grande, de unos cinco celemines; linda Saliente ladera, Mediodía senda, Poniente Juan Francisco Juarez y Norte un vecino de Argecilla, en.....	15
Otra en el camino de Matillas, de una fanega; linda Saliente se ignora, Norte Juan Francisco Juarez y demás aires se ignora, en	15
Una tierra en la Dehesa, camino de Bri-	

huela, de una fanega; linda Saliente la carretera, Mediodía Francisco Juarez, Poniente mo, on de Ledanca y Norte Gregorio Serrano, en.	60
Otra suerte en la Dehesa titulada la Larga, de dos fanegas; linda Saliente carretera, Mediodía Andrés Martínez, Poniente se ignora y Norte la cuesta, en	120
Otra en la Carretera al sitio de la Alcantarilla, de ocho celemines; linda Saliente yermo, Mediodía Alejandro Lopez, Poniente Antonio Martínez, Norte la carretera, en	30
Otra en la Dehesa, de otra fanega; linda Saliente Francisco Juarez, Mediodía el monte, Poniente la carretera y Norte la misma, en	60
Otra en la Cruz del Raso, de una fanega; linda Saliente Alejandro Lopez, Mediodía Clemente Serrano, Poniente y Norte cuesta, en	60
Otra en la Senda Perdiguera, de una fanega; linda Saliente senda, Mediodía Severo Serrano, Poniente y Norte yermo, en...	15
Otra en el Camino de Jadraque, de seis celemines; linda Saliente Severo Serrano, Mediodía Frutos Serrano, Poniente camino, Norte Francisco Serrano, en.....	8
Una casa en la calle de la Olmedilla, número 26, con cocedero y bodega, sin tinajas, de dos pisos y cámara; linda derecha entrando otra de Marcelo Serrano, izquierda Eugenio Redondo y espalda el mismo, en	425
Otra casa en la calle de la Luna, nú. n. 19, (mitad), de tres pisos; linda derecha entrando la calle, izquierda otra de Celestino Sanz y espalda de Victor o Valentin, en... ..	400
Otra casa en la calle de la Olmedilla, número 34, de tres pisos; linda derecha entrando Frutos Serrano, izquierda y espalda Ruperto Serrano, en.....	1.500
Suma.....	3.247

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de partido, el día 15 de Mayo venidero; advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de tasación; que para tomar parte en ella, se ha de depositar el 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, y que no existiendo titulación de las fincas, es de cuenta del adquirente el suplirla.

Dado en Brihuega á 22 de Abril de 1905.—Manuel Martínez.—Ante mí.—Remigio Machicado.

VENTA DE TIERRAS

en Talamanca y Valdepiélagos, provincia de Madrid.

Se venden en subasta extrajudicial trece tierras de labor, su cabida 72 fanegas 10 celemines, propiedad hoy de los Señores obligacionistas de la casa de Osuna, por la cantidad de 5.000 pesetas, tipo de la subasta

El remate tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo y hora de la una de la tarde, en la Administración de Madrid, Serrano núm. 37, y en la de Guadalajara, Amparo 31 principal, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en dichas Administraciones.

Guadalajara 22 de Abril de 1905.—El Administrador. Narciso Sánchez Hernández.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.